

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo al titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por la señora **Erika Yaqueline Mona Gallego**, identificada con C.C Nro. 43.813.741, en contra de la **AFP Porvenir S.A**, representada por, **Miguel Ángel Largacha Martínez**, en calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces. Revisada la bandeja de entrada se observa que, en comunicación recibida a través del correo electrónico del Juzgado, el día diecinueve (19) de julio de la presente anualidad; **Diana Martínez Cubides** en calidad de Directora de Acciones Constitucionales, envió informe ante el requerimiento judicial realizado por el despacho el día diecisiete (17) de julio de 2023, informando que la señora Erika Yaqueline Mona Gallego no ha allegado a PORVENIR S.A las incapacidades que se hubiesen generado con posteridad al día 03 de marzo de 2023, por lo tanto solicitó conminar a la accionante, para que realice la radicación de las incapacidades que se generen después del 03 de marzo de 2023 a la fecha para así proceder con el reconocimiento del subsidio.

En vista de lo anterior, se procedió a hacer llamada telefónica a la señora Erika Yaqueline Mona Gallego, a fin de corroborar la información suministrada de parte de Porvenir S.A, pero no fue posible hacer contacto telefónico.

Medellín, 21 de julio de 2023

Carlos A Saldarriaga
Escribiente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Erika Yaqueline Mona Gallego C.C Nro. 43.813.741
Incidentado	AFP Porvenir S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00144 00
Decisión	Decreta Pruebas

En atención a que la AFP Porvenir S.A informó que la accionante no ha radicado las incapacidades generadas posteriores al 03 de marzo de 2023 ante esta entidad, a fin de contar con mayores elementos de juicio, antes de dar apertura al incidente de desacato a orden emitida en sentencia de tutela, considera necesario este despacho continuar con la siguiente etapa procesal, valga decir, la apertura a pruebas.

Por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la accionante la respuesta brindada por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **Erika Yaqueline Mona Gallego** para que en un término perentorio de dos (2) días, aporte prueba de la fecha de radicación ante AFP PORVENIR S.A., de las incapacidades médicas otorgadas con posterioridad al 03 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871165200fcea15cdac5bc405053f4edf297f03050aec195bb66ec6bc22d28d8**

Documento generado en 21/07/2023 10:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>